



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO YEPOCAPA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

CONSIDERANDO

Que el Director General tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley de Servicio Defensa Pública Penal, Decreto 129-97.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Defensa Pública Penal dentro de su plan de ampliación de cobertura a nivel nacional, necesita contar con un espacio físico para ubicar la sede en el Municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango, por lo que por medio del presente Convenio de Cooperación la Municipalidad de Municipio de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango, a través de su Alcalde Municipal brinda un espacio físico para el funcionamiento de la Sede Municipal del Instituto de la Defensa Pública Penal.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO YEPOCAPA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.**

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:



PRIMERO. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: Por el Instituto de la Defensa Pública Penal comparece **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, actúo en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos



treinta y seis (236); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7ª) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la Municipalidad de San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango comparece **BERNABÉ AJÍN VICENTE**, actúo en calidad, **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO YEPOCAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, de conformidad con el Acuerdo Número 15-2019, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Junta Electoral Departamental del departamento de Chimaltenango, Certificación del Acta Extraordinaria Número 02-2020 de fecha 15 de enero de 2020 emitida por el Secretario Municipal, que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **la Municipalidad**; señala el lugar para recibir notificaciones en la Municipalidad San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto promover los lazos de cooperación en beneficio de las personas de escasos recursos que necesiten la prestación del servicio de defensa pública penal.

TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad queda obligado a:

- 
- 
- a) Asignar en calidad de uso a título gratuito el espacio físico.
 - b) Permitir el ingreso de mobiliario y equipo para uso de la Sede del IDPP.
 - c) Facilitar el uso de instalaciones de servicios sanitarios dentro del inmueble para el personal del IDPP.
 - d) Facilitar una llave de acceso al espacio físico u oficina asignada al IDPP.
 - e) Brinda el servicio de luz en espacio asignado-
 - f) Permitir la modificación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones en el espacio asignado al IDPP.
 - g) Autorizar el ingreso de usuarios del Servicio de Defensa Pública Penal al espacio asignado.
 - h) Permitir la colocación de identificación del IDPP en el espacio asignado.

CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL:

El IDPP queda obligado a:

- a) Utilizar el espacio físico objeto del presente Convenio de Cooperación para uso exclusivo de las actividades de la Sede Municipal del IDPP San Pedro Yepocapa, departamento de Chimaltenango.
- b) Cuidar del espacio físico, manteniéndolo en óptimas condiciones.
- c) Realizar las mejoras necesarias de todas las instalaciones en el espacio asignado con recursos propios.
- d) Realizar la contratación del servicio telefónico e internet con recursos propios.
- e) Efectuar el mantenimiento anual del espacio asignado con recursos propios.

QUINTA. SUPERVISIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de poder supervisar eventualmente el estado en el que se encuentra el espacio físico que



por medio del presente Convenio de Cooperación presta al IDPP para uso de su Sede Municipal.

SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

SÉPTIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de vigencia; b) Por mutuo acuerdo; y, c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es por cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Bernabé Ajín Vicente
Alcalde Municipal

Alcaldía de la Municipalidad de San Pedro
Yepocapa, departamento de Chimaltenango.

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

